

Edición Especial N° 2.373 – Miércoles 19
de Agosto de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA CIRCULAR



LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20(DECRETO DEM N° 218/20)
CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Salta, 18 de Agosto de 2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/20 (DECRETO DEM N°218/20).

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

REF Expte N°24111-SG-2020 - Contratación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Expte N°26672-SG-2020 ref. a consultas de licitación publica para el servicio de higiene urbana N°05/20 decretoN°218 y ExpteN°26838- SG-2020.-

NOTA INICIAL

La presente Circular Aclaratoria, de respuesta a consultas y adecuación de la documentación licitatoria, deriva de consideraciones propias de la Comisión Evaluadora y de consultas realizadas por los potenciales oferentes. A los efectos de que todos los interesados puedan entender las mismas se pone en conocimiento las consultas efectuadas y sus correspondientes respuestas, las que en su caso conllevan la adecuación de la documentación licitatoria. En tal sentido, las circulares forman parte de las bases de la licitación.

DESARROLLO

I.- Se hace saber a los potenciales oferentes que respecto del Artículo 8° "Transferencia del contrato" del Anexo VIII "Contrato" del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cesión solo podrá autorizarse en las formas y condiciones establecidas en el Artículo N°35 primer párrafo de la Ley N°6838 "Sistema de Contrataciones de la Provincia".-

II.- Respuestas a consultas realizadas por el potencial oferente Agrotécnica Fuegoína SACIF en relación al Pliego de Bases y condiciones Generales

1. Respecto de la consulta realizada sobre los alcances de la responsabilidad del futuro contratista en el artículo 2 del Pliego, se responde que la responsabilidad del contratista será la responsabilidad contractual propia del contrato de prestación de servicios de higiene urbana. Por tanto, la responsabilidad será delimitada a las obligaciones del contratista que surjan de la prestación de los servicios que se licitan.-
2. Respecto de la consulta realizada sobre lo expresado en el artículo 7 del Pliego, se aclara que la documentación obrante en el domicilio constituido relativa al contrato

Dr. DANIEL M. MALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL

AROLD JESUS TONINI
SECRETARIO DE SERVICIOS

adjudicado debe estar disponible cuando sea requerida por la autoridad contratante, salvo supuestos de excepción establecidas por cuestión de domicilios legales y/o fiscales.-

3. Respecto de la consulta realizada sobre los alcances de los principios del artículo 9 del Pliego, se responde que los principios enunciados en este artículo respecto a contratista están delimitados de acuerdo a la responsabilidad contractual que surja de la prestación del servicio de higiene urbana de la adjudicataria.-

4. Respecto de la consulta realizada sobre los alcances de los impedimentos para ser oferentes del artículo 11 del Pliego, se responde que en el inciso sobre reclamos pendientes se excluye aquellos reclamos que se refieran a cuestiones relativas a contratos vigentes con la AUTORIDAD CONTRATANTE respecto a la operatoria desarrollada en la ejecución propia de una relación contractual.

5. Respecto de la consulta realizada sobre artículo 18 del Pliego, se responde que efectivamente hay un error de redacción y que donde dice Anexo II debe decir Anexo III. Así debe entenderse en adelante.

6. Respecto de la consulta realizada sobre los alcances de las potestades de la Municipalidad derivadas del artículo 37 del Pliego se responde que las alternativas que adopte la AUTORIDAD CONTRATANTE a efectos de cumplir con los fines públicos no podrá de ninguna forma afectar el contrato vigente con la contratista.-

7. Respecto de la consulta realizada sobre el caso fortuito y fuerza mayor en el artículo 41 del Pliego, se responde que se excluyen aquellos casos en que se probare la existencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputables.-

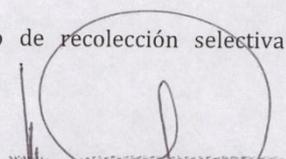
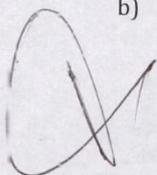
8. Respecto de la consulta realizada sobre la contradicción entre el artículo 42 del Pliego y el artículo 20 del Anexo VIII, se responde que el porcentaje de gradualidad de las multas que debe considerarse válido es el establecido en el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

III.- Consultas realizadas por el potencial oferente Agrotécnica Fueguina SACIF en relación al Pliego de condiciones particulares especificaciones técnicas

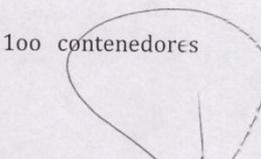
1.- A la consulta 1, se responde lo siguiente:

a) Tal como lo expresa el artículo 18, dentro del servicio de recolección domiciliar general, se debe incluir 100 cien contenedores metálicos de 1 m3 con ruedas y tapa.

b) Dentro del servicio de recolección selectiva debe incluir 100 contenedores ecológicos de 2 m3



AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARIO DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



DR. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- c) Tal como lo expresa el pliego de condiciones la contratista debe garantizar la cantidad de 100 viajes en contenedores al mes para este servicio.
- d) Los contenedores ecológicos de 1 m3, deben considerarse dentro del servicio de recolección selectiva. En cuanto a los contenedores metálicos el municipio podrá utilizarlos para cualquier servicio, especialmente en el servicio de recolección domiciliaria general.

2.- A la consulta 2, se responde que la recolección selectiva y la implementación de contenedores ecológicos es obligatoria. En relación al párrafo 15 debe leerse conjuntamente con el párrafo 14 y anteriores. En cuanto a la implementación, el contratista podrá hacer propuestas respecto a su localización, las cuales quedaran sujetas a aprobación de la Autoridad Contratante.

3.- A la consulta 3 se responde:

- a) Que la Ciudad de Salta se encuentra atravesada por diferentes ríos, existiendo en las riberas viviendas, asentamientos y barrios, por lo tanto los servicios de limpieza de microbasurales y recolección de residuos, deben prestarse incluyendo las riberas de los ríos. Asimismo se aclara que la explotación de áridos es una cuestión inherente a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia de Salta.
- b) que el servicio de recolección y limpieza de microbasurales deberá prestarse inclusive en las banquetas de las rutas Provinciales y Nacionales.
- c) que corresponde todo espacio verde público.
- d) que en cuanto al servicio de limpieza de microbasurales, deberá prestarse en la cantidad que sea necesaria a los fines de mantener la ciudad limpia.
- e) que la contratista debe cumplir con el objeto de esta licitación que es mantener la ciudad limpia, de acuerdo a cada servicio, el cual se encuentra definido en el pliego de condiciones Generales y sus anexos.
- f y g) que la contratista debe prestar los servicios en toda la Ciudad de Salta, debiendo a tales efectos ver el anexo 9.3 del Código de Planeamiento Urbano, actualización a enero 2020 el que se encuentra en página la web municipal <http://municipalidadsalta.gob.ar/desarrollo-urbano/>.

D. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

AROLD JESUS
SECRETARIO DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

4.- A la consulta 4 se responde que, tal como lo cita el pliego son dos conceptos de trabajo distintos, uno se refiere a la limpieza y el otro al corte de césped, no existiendo duplicidad de servicios.

5.- A la consulta 5 se responde que, tal como lo cita el pliego de condiciones generales en el art. 3, el plazo de duración del contrato es de 6 años, con opción a prorroga por 4 años.

IV.- Respuestas a consultas realizadas por el potencial oferente Agrotécnica Fuegoína SACIF en relación al Anexo VIII Contrato de prestación del servicio de higiene urbana de la Ciudad de Salta.

1.- A la consulta 1: Se incorpora continuación del párrafo segundo del artículo 1º del Contrato, el siguiente texto "La responsabilidad del contratista es aquella contractual que surja de la prestación del servicio de higiene urbana conforme surge del anexo I que forma parte del contrato.

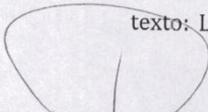
Se modifica el actual párrafo tercero del artículo 1º, el que quedará redactado del siguiente modo: "A partir de la suscripción del presente la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato que obran en el Anexo I es responsabilidad del Contratista en cuanto a la prestación del servicio de higiene urbana encomendado por la Municipalidad."

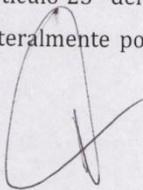
2. A la consulta 2: A los efectos de evitar confusiones, el PARRAFO 5TO del artículo 1º se elimina de manera que el Contratista no deberá realizar BASE DE DATOS alguna respecto de los receptores de los servicios.

Asimismo, se incorpora como párrafo final del art 1 lo siguiente: "Toda documentación que se indica en este articulado se debe referir a cuestiones que afecten al contrato suscripto con la AUTORIDAD CONTRATANTE y respecto a la prestación del servicio de higiene urbana en la Ciudad de Salta.-

3. A la consulta 3: Se agrega al artículo 7º del Contrato, como párrafo final, el siguiente texto: "A los efectos de la ampliación de los servicios se debe establecer específicamente la forma, consideración de valores unitarios vigentes al momento de la ampliación pactándose de común acuerdo el nuevo precio a abonar por dichas ampliaciones".-

3.- A la consulta 4: Se agrega al artículo 23º del Contrato, como párrafo final, el siguiente texto: La rescisión decidida unilateralmente por la AUTORIDAD CONTRATANTE deberá


Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ser con causa justificada y ser comunicada al contratista con una antelación de 120 días hábiles administrativos a los efectos de establecer las condiciones de desvinculación contractual parcial.-

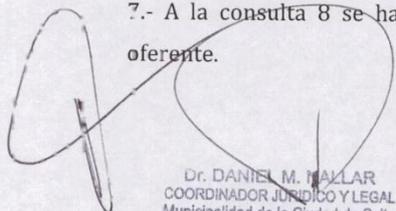
V.- Consultas efectuadas por el potencial oferente Logísticas Integrales SA

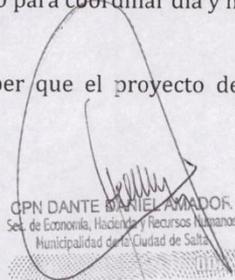
1. A la consulta 1 y 2, se responde con expresa remisión al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación donde se encuentran tratados y resueltos los temas bajo consulta.
2. A la consulta 3, se responde que se refiere a tributos municipales.
3. A la consulta 4, se responde con expresa remisión al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación donde se encuentran tratados y resueltos los temas bajo consulta.
4. A la consulta 5, se responde que en el caso de que la garantía de la oferta se constituya mediante Seguro de Caución, este deberá ser emitido por una Compañía de Seguros calificada como "A" por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores
5. A la consulta 6, se responde que la Tasa por uso del vertedero municipal contenida en el artículo 107 de la Ordenanza Tributaria anual es la siguiente:

CONCEPTO	U.T.	VALOR U.T.	PRECIO
A) Residuos forestales por camión	10	\$17,10	\$171,00
B) Residuos forestales por camioneta	6	\$17,10	\$102,60
C) Residuos urbanos por camión o camión compactador	12	\$17,10	\$205,20
D) residuos urbanos por camioneta	8	\$17,10	\$136,80
E) Residuos urbanos por contenedor compactador	26	\$17,10	\$444,60
F) Residuos urbanos por contenedor	20	\$17,10	\$342,00

6.- A la consulta 7, se responde haciéndole saber al potencial oferente que a los fines de la visita solicitada, las autoridades municipales se encuentran a su entera disposición debiendo contactarse con el Arq. José Alberto Ginocchio, Subsecretario de Limpieza Urbana, Celular 0387-155636550 para coordinar día y hora de visita.

7.- A la consulta 8 se hace saber que el proyecto debe ser realizado por la empresa oferente.


Dr. DANIEL M. TALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


GPN DANTE BARTEL AMADOR
Set. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta


AROLDO JESÚS
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO
PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



Municipalidad de la Ciudad de Salta

COD: 82 - Expediente: 026672-SG-2020

Ambito de Origen

82 - Municipalidad de Salta
012 - Secretaria General

Oficina de Origen

1603 - Departamento Sub Mesa Entradas Sec.Gral-SG

Lugar y Fecha de Inicio

Salta, 06 de Agosto de 2020

Iniciador

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

Asunto

REF A CONSULTAS DE LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE
HIGIENE URBANA N° 05/2020 DECRETO N° 0218

Fojas:0012

Primer Pase: *08 Coordinacion Juridica y Legal

Salta, 06 de agosto de 2020

A LA COMISION EVALUADORA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 05/2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE MESES DE ESTUDIOS GRAL.

C° 82 - Expte. N° 26672 SG-2020

REF: CONSULTAS LICITACIÓN PÚBLICA
PARA EL SERVICIO DE HIGIENE
URBANA N° 05/2020, Decreto N° 0218,
Expte N° 24111-SG2020

De mi mayor consideración:

PABLO DAMIAN GARCIA, DNI 25.044.652, en carácter de Presidente de AGROTECNICA FUEGUINA SACIF, y como oferente en el marco de la Licitación Pública indicada en la referencia, se presenta en tiempo y forma a efectos de solicitar aclaración respecto a los siguientes puntos del Pliego, Anexo I Pliego de Condiciones Particulares Especificaciones Técnicas y Anexos y Anexo VIII.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1) El **artículo 2** expresa: "*Del objeto de la Licitación. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la prestación del servicio de Higiene Urbana en el Municipio de la Ciudad de Salta que comprende la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos, saneamiento ambiental, incorporando cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, producidos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento teniendo como directrices reducir la contaminación, la preservación del medio ambiente, el respeto del derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado y la prestación de los*

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

1

servicios en un marco de irrestricto respeto a las normas de orden público relativas al medio ambiente. El Contrato a suscribir con el adjudicatario obligará al mismo a prestar los servicios objeto de la licitación, y a hacerlo en las condiciones, formas y alcances establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas que se adjunta como Anexo I, en las circulares aclaratorias que se dicten en el proceso licitatorio y demás anexos y documentación obrante en la contratación. Las obligaciones resultantes de este Pliego y del Contrato a suscribir son para el contratista obligaciones de resultado (C.C.C.N., Artículo 774, inciso c), de manera que deberá cumplir los objetivos públicos previstos por el CONTRATANTE al adjudicarte la licitación, siendo su exclusiva responsabilidad no solo cumplir sus obligaciones contractuales sino fundamentalmente satisfacer los fines públicos referidos. La responsabilidad del Contratista es objetiva (C.C.C.N., Artículo 1723). En todos los casos que en este Pliego, sus anexos y en el Contrato se establecieren deberes y obligaciones a cargo del futuro Contratista, aún cuando se mencionaren detalles sobre las formas y condiciones para su cumplimiento, el correcto desarrollo de las mismas y el cumplimiento del fin tenido en cuenta será exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá, en su caso, sugerir o solicitar a LA AUTORIDAD CONTRATANTE variar las formas y condiciones del cumplimiento de las mismas, cuando ello fuese recomendable para una mejor satisfacción del interés público o una mayor economía, eficiencia, celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades a su cargo. En ningún caso este Pliego, sus Anexos y el Contrato, impone ni pretende imponer determinada marca comercial, modelo ni empresa alguna para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ni para la adquisición de los bienes destinados a la prestación de los servicios. De manera que, cuando ello surgiere de alguna norma o recomendación, EL CONTRATISTA será libre de elegir lo que considere mejor para el servicio, bajo su exclusiva responsabilidad. LA AUTORIDAD CONTRATANTE no tiene relación alguna con el personal permanente o transitorio del CONTRATISTA, razón por la cual todos los reclamos judiciales o



extrajudiciales de los mismos, de la representación gremial y de terceros públicos y privados, así como de cualquier persona, deberá dirigirse directamente al CONTRATISTA con expresa exclusión de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. Todo reclamo de esta naturaleza que fuese dirigido a LA AUTORIDAD CONTRATANTE será inmediatamente derivado al CONTRATISTA quién estará obligado a dar una respuesta cierta y oportuna. En ningún caso eventuales conflictos de naturaleza laboral, gremial, civil, comercial, societarios y cualquier otra, podrán afectar la continuidad, regularidad, generalidad, igualdad y obligatoriedad en la prestación de los servicios, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA evitar que esto suceda. El Contrato a suscribir con el adjudicatario es un contrato abierto y funcional a las necesidades esenciales de los destinatarios y de la Ciudad de Salta, razón por la cual las partes podrán acordar eventuales variaciones de sus términos y condiciones, siempre que permitan una más económica, eficiente, transparente y segura satisfacción de sus fines"

Se solicita **se aclare** y en su caso se delimite las responsabilidades de un futuro contratista.-

Si bien el primer párrafo en sus primeras líneas se refiere al objeto la contratación como la prestación del servicio de higiene urbana en el Municipio de la Ciudad de Salta, luego la redacción en este primer párrafo trasciende en una amplitud de conceptos que parecieran escapar claramente a las funciones de un contratista en el marco de una prestación de servicios y más aún al cometido propio que se encarga a un tercero.-

Es decir, quien determina el mejor modo adecuado al interés público y en condiciones financieras, sociales, geográficas, etc posibles es la autoridad contratante al establecer en el pliego de bases y condiciones y en el posterior contrato las especificaciones que creen se adecuan al resultado que pretende conseguir. Y es en ese marco en que deben evaluarse las obligaciones y los cumplimientos que pueda realizar el contratista a lo largo de los años de ejecución del contrato.

AGROPECUARIO FREGATA SACIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

3

El adjudicatario está obligado a prestar los servicios en las condiciones, formas y alcances que se condicionan en el pliego, aún cuando pueda resultar que las mismas no alcancen los objetivos de resultado que se enumeran en el primer párrafo.

De mismo modo en el párrafo tercero cuando circunscribe las obligaciones de un futuro contratista a obligaciones de resultado de conformidad al art 774 inc c) del CCCN en cuanto a un resultado eficaz establece un cumplimiento por parte de quien resulte contratista de objetivos y fines públicos, y extiende la responsabilidad de una empresa privada no solo a cumplir obligaciones contractuales sino a asumir una responsabilidad del estado que se encuentra fuera del alcance de responsabilidades contractuales propias de una persona humana o jurídica.

Mas aún, esos fines públicos traducidos en derechos incluye como sujeto beneficiario a la contratista, que también debe estar alcanzada por los beneficios sociales de los fines públicos, ya que las empresas, deben estar incluidas en el beneficio de las políticas públicas para generar empleo y aportar a la distribución de la riqueza, respetando las reglas de distribución de la responsabilidad entre el Estado y la contratista.

Se desprende de toda la lectura del artículo que existe una atribución de responsabilidad excesiva trasladada por el estado a particulares.-

Solicito se aclare este artículo entendiendo este oferente que las obligaciones de un futuro contratista no podrían ser más que contractuales y que la contribución al fin público que se busca satisfacer a través de la prestación del servicio de higiene urbana tiene como obligación final y límite de responsabilidad el cumplimiento de las condiciones contractuales requeridas.

Para finalizar este apartado, el último párrafo de este artículo establece que *"El contrato a suscribir con el adjudicatario es un contrato abierto y funcional a las necesidades esenciales de los destinatarios y de la Ciudad de Salta, razón por la cual las partes podrán acordar eventuales variaciones de sus*



términos y condiciones, siempre que permitan una más económica, eficiente, transparente y segura satisfacción de sus fines".-

Más allá de la utilización del llamado contrato abierto y funcional con un criterio distinto al previsto legalmente, ésta es una redacción muy abierta que no permite delimitar responsabilidades de las partes y resulta razonablemente imprevisible en todos los aspectos de la contratación.- Esta incertidumbre solo aumenta el valor de la tasa de riesgo que debe agregarse a los integrativos de costo para la formación del precio

En definitiva, teniendo en cuenta lo expuesto, solicita **se aclare** en la forma y del modo que corresponda respecto a la **responsabilidad del contratista, tanto las de medio como de resultados siendo la contractual propia del contrato de prestación de servicios de higiene urbana en las condiciones que surgen del proceso respectivo y delimitada a las obligaciones del contratista que surjan de la prestación de los servicios que se licitan.**

Y respecto a el denominado contrato abierto y funcional y la posibilidad de modificaciones y adecuaciones en el servicio ya que no solo debe tener en cuenta la satisfacción del interés público sino también respetar las condiciones generales y sobre todo la ecuación económica del contrato y en su caso efectuar su reconocimiento.

2) El **Artículo 7** establece: .- "DOMICILIO. LA AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta fija su domicilio en calle Av. Paraguay 1240 – Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta. A los fines de la presentación de la propuesta basará con la constitución de domicilio especial en la ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados. Los domicilios constituidos se considerarán

AGROTECNICA PUEBLINA SACIF
PABLO D. GARCÍA
PRESIDENTE

5

subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen".-

Este artículo establece la constitución de domicilio especial en la Ciudad de Salta y en caso de resultar adjudicatario constitución de un domicilio en la ciudad de Salta donde deberán realizarse todas las operaciones de administración... Y donde deberán constar las constancias de tipo tributario, jurídico, societario...

Solicito **se aclare** considerando que esto pueda ser cumplido parcialmente ya que puede suceder que el domicilio legal de una sociedad este registrado en otra jurisdicción, mas teniendo en cuenta que la magnitud del servicio y los antecedentes solicitados requieren de oferentes con experiencia.

3) El **Artículo 9** pregona lo siguiente: "La *Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Salta se ajusta a los siguientes principios rectores: a) PRINCIPIO DE GESTION INTEGRADA, que tiene como último fin reducir el uso de materiales con un único uso y aumentar los niveles de reciclaje, disminuyendo de este modo los niveles de eliminación directa a vertederos o similares. b) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL, que implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuo sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones. c) PRINCIPIO DE DISPOSICION MINIMA, que persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado. d) PRINCIPIO DE EFICACIA, que implica que el Servicio de Higiene Urbana sea prestado con la suficiente eficiencia, regularidad,*



01002 01116235-M*

N 01116235
CE UN UN JN SE DO TR CI

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358).-// LOGISTICAS INTEGRALES S.A.- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS otorgado a favor de **Alfredo Fernando ESTÉVEZ**.-// En la ciudad de San Miguel de Tucumán Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número diecisiete, comparece quien expresa sus datos personales como a continuación se indica: el señor **MARTIN MIGUEL SALAS** documento nacional de identidad número veintidós millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete (22.263.697), CUIT/L N°: 20-22263697-4, nacido el 02 de Agosto de 1971, soltero, vecino de esta ciudad capital, argentino, mayor de edad, a quien doy Fe de conocer conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civi y Comercial de la Nación.- **INTERVENCION:** El compareciente concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "**LOGISTICAS INTEGRALES S.A.**", CUIT N°: 30-71072066-1, con domicilio legal en calle San Martín número 677, 3° piso oficina "O" de esta ciudad capital, en su carácter único Director Titular y Presidente del Directorio de la misma, calidad que acredita así como la existencia legal de su representada con la siguiente documentación habilitante: **a)** Contrato Constitutivo de Logísticas Integrales S.R.L. de fecha 27 de Mayo de 2008 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 28, Fojas 294/298, Tomo XVIII, Protocolo de Contratos Sociales año 2008 con fecha 01 de Agosto de 2008; **b)** Modificación de Contrato social de fecha 25 de Septiembre de 2008, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 02, Fojas 7/8, Tomo XXX, Protocolo de Contratos Sociales año 2008 con fecha 30 de Octubre de 2008; **c)** Modificación de Contrato Social de fecha 09 de Enero de 2009, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 42, Fojas 340/341, Tomo VI, Protocolo de Contratos Sociales año 2009 con fecha 31 de Marzo de 2009; **d)** Acta de Transcripción de Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán N° 7311/211-L-09 sobre transformación de LOGISTICAS INTEGRALES S.R.L en LOGISTICAS INTEGRALES S.A. otorgada mediante escritura número 151 de fecha 30 de Abril de 2010 pasada por ante el Escribano de esta Provincia Fabián Navarro de Zavalla, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 31, Fojas 192/222, Tomo XVI, Protocolo de Contratos Sociales año 2010 con fecha 03 de Junio de 2010; **e)** Acta de Asamblea de fecha 19 de

Ahora bien, luego indica que este objeto incluye la generación, incorporando un elemento que no esta en la actual prestación, lo que indica que el objeto esta modificado y por lo tanto no es idéntico.

Si bien uno puede inferir que se trata de establecer por parte de la entidad contratante el objeto general que busca satisfacer y que tiene su inicio en la generación, está claro que el mismo excede el objeto propio de la contratación. Repito, ninguna empresa privada tiene poder de policía sobre el comportamiento de los generadores. La generación es una acción directa de actores sociales independientes a la relación que entabla el Municipio con la contratista para realizar un servicio a partir de que dicha generación esta consumada. Por tanto esta obligación no puede estar subsumida dentro de las obligaciones de un futuro contratista.-

Entendiendo que si bien la contratación se enmarca dentro del proceso que va desde la generación de residuos el objeto propio del contrato tiene inicio a partir de la recolección respectiva y/o dentro de las obligaciones contractuales respectivas.

4) El Artículo 11 ilustra lo siguiente: : *"IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación: a) Las empresas cuyos directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos, con sentencia firme. b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. c) Los quebrados o concursados, hasta la finalización de la quiebra o el concurso. d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de LA AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta. e) No podrá ser oferente de esta licitación aquella empresa a la que, aun cuando formara parte de las sociedades y/o consorcios como oferente de esta Licitación, se le haya anulado o rescindido, por incumplimiento de obligaciones surgidas, contratos que versaren sobre recolección de residuos y/o cualquier otro servicio público en el país como en el extranjero. f) Las empresas constituidas en el extranjero. g) Las empresas que tengan juicios pendientes o reclamos*

administrativos, acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas o pendientes de resolución en cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo el contencioso administrativo, en contra de LA AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta, por motivos relativos a prestación de servicios de higiene urbana. Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas. Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este Artículo, se procederá a: 1) El rechazo del Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y del Sobre N° 2 - PROPUESTA, dependiendo en qué fase del proceso de evaluación de propuestas se advirtiera la anomalía, con la consiguiente pérdida de la garantía de Oferta. 2) La anulación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la Adjudicación. 3) La Resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía del Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato"

En particular en el **inciso g)** se establece como impedimento a las empresas que tengan juicios pendientes o reclamos administrativos, acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas o pendientes de resolución en cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo el contencioso administrativo, en contra de la AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta, por motivos relativos a la prestación de servicios de higiene urbana.-

La incorporación de este artículo en forma genérica amerita precisiones sobre todo para una empresa como la que represento que viene prestando el servicio desde hace mas de 20 años. En efecto, resulta muy difícil inferir que la autoridad contratante espera que no exista reclamo alguno de una prestadora de tantos años y máximo teniendo en cuenta que hasta el pedo de una simple reformulación de precios o de algunas vicisitudes propias de la ejecución de un contrato público de esta magnitud puede interpretarse como reclamo administrativo.

A ello debe agregarse al solo efecto enunciativo que nuestro país en los últimos 20 años ha pasado por innumerables crisis financieras y sociales,

9
AGENCIARIA PUEBLINA SACIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

leyes de emergencia, devaluaciones y legislaciones de excepción que han impactado claramente en el sector público en general y en los contratos en particular.-

Solicita en consecuencia **se aclare** específicamente si en este inciso se excluye aquellos reclamos que se refieran a cuestiones relativas a contratos vigentes con la AUTORIDAD CONTRATANTE respecto a la operatoria desarrollada en la ejecución propia de una relación contractual.

Asimismo se delimite la extensión del reclamo a aquellos judiciales o a los que se interponen en contra de la decisión administrativa de la mayor autoridad jerárquica respectiva.-

5) El **Artículo 18** dice: "CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA. El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación: a) Formulario Propuesta según lo dispuesto en el Anexo II..."

Solicito **se aclare** ya que el Anexo II corresponde a la Solicitud de Admisión, entendemos que corresponde el Anexo III.-

6) El **Artículo 37** establece: .- "NUEVAS PRESTACIONES Y BAJAS EN LAS PRESTACIONES. LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá incorporar nuevas prestaciones o dar de baja servicios o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones Técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo, LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá adoptar alternativas que permitan cumplir los fines públicos comprometidos".

Solicito **se aclare** que se debe entender respecto al alcance de la obligación de la contratista de incorporar nuevas tecnologías, que sucede si el municipio no está de acuerdo con los valores que genera el cambio y respecto a que la autoridad contratante podrá adaptar alternativas que

posibiliten cumplir con los fines públicos, cuales como y que pasa con la contratista

Así también **se aclare** respecto a la baja o variaciones de servicios un margen de tabulación o el porcentaje que pueda sufrir disminución o aumento a los efectos que no se alteren las condiciones del contrato que se estará ejecutando.-

7) Enuncia el **Artículo 41** "PENALIDADES Y CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO. GENERALIDADES: Será aplicable al contrato el régimen de extinción y el régimen sancionatorio establecido en la normativa vigente que no fuese modificado o adecuado en los documentos licitatorios. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación por la AUTORIDAD CONTRATANTE de penalidades. Estas podrán ser sanciones conminatorias, pecuniarias (multas) e incluso la rescisión del contrato por culpa del contratista. Su determinación y aplicación se efectuará teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falta y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista. Independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a la Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, descontando a la contratista del precio a pagar en el mes siguiente, el valor abonado por la ejecución de estos trabajos. Sin perjuicio de todo lo expresado, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando el prestador no brindase todos o algunos de los servicios objeto de esta licitación durante tres (3) días consecutivos, o quince (15) días alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, tanto a la suspensión total de los mismos como su reducción en un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%) de total de cada servicio contratado. La inejecución parcial equiparable a la

11

AGROTECNICA PUEBLINA S.A.
DARI O D. GARCIA

interrupción del servicio a los fines de la aplicación de este artículo, estará dada por las áreas en las que se omita la prestación de los servicios. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación del servicio, el que se deberá continuar prestando en las condiciones estipuladas."

En el 4to párrafo establece que la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando el prestador no brindase todos o algunos de los servicios objeto de la licitación durante 3 días consecutivos o 15 alternados en un año calendario y considerándose reducción del servicios en un porcentaje que supere el 50% .- Y dice que en ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizara al contratista a suspender o reducir la prestación del servicio el que se deberá continuar prestando en las condiciones estipuladas.-

Pido **se aclare** si en este articulado queda excluido o exceptuado de éste artículo y de la potestad de la autoridad cuando aquellas condiciones no fueren imputables al contratista y especialmente el caso fortuito o de fuerza mayor que además se encuentran expresamente contenidos en la ley de contrataciones respectiva.-

8) El **Artículo 42** del Pliego establece en su parte pertinente: *"PENALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan y cuyos porcentajes se aplicarán sobre el Monto Total Mensual del Contrato ... Sin perjuicio de los otros efectos previstos en el pliego, el Contratista será sancionado **con multas graduables entre el uno por mil (1 ‰) y el diez por mil (10 ‰) del Monto Total Mensual del Contrato**, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados..."*

Mientras que en el Artículo 20 del Anexo VIII dice también en su parte pertinente: *"MULTAS Y PENALIDADES. ... Sin perjuicio de los otros efectos previstos en los pliegos, el Contratista será sancionado con **multas graduables entre el diez por mil (10 ‰) y el diez por ciento (10 %) del***



Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados. En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo"

Se solicita se aclare si el porcentaje de gradualidad de las multas es el que figura en el art 42 del Pliego.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-

1) Discrepancias entre el Artículo 2° Recolección Domiciliaria General y el Artículo 18° equipos por servicios

a) - En el artículo 2°, 3er párrafo dice: "Además la Contratista proveerá, dentro de este servicio, 100 (cien) Contenedores metálicos de 5 m3 de capacidad. ..." pero en el artículo que detalla los equipos por servicio (Artículo 18°), no los tiene en cuenta.

b) En artículo 18° para el servicio de Recolección Domiciliaria, se solicitan 100 contenedores de 1m3 metálicos con ruedas y tapas pero no encuentran detallados en el artículo 2°.

c) - En Artículo 2 5to párrafo habla de la frecuencia de vaciado de los contenedores que serán determinados por la municipalidad y en cuadro posterior determina Frecuencia lo cual no es congruente.

d) - En cuanto a la provisión de contenedores (detalla la frecuencia de uso de los contenedores pero no aclara que tipo de contenedores son, de acuerdo a la frecuencia mensual y la frecuencia de retiro, entendemos que se refieren a contenedores de 5m3.

Solicito se aclare si debe entenderse que los contenedores de 5m3 y de 1m3 serán considerados dentro del servicio de recolección domiciliaria Art 2.-

AGROPECUARIO RUGERILLA SACF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

13

2) Discrepancias entre Artículo 4° Recolección Selectiva y el Artículo 18° equipos por servicios

El Último Párrafo del artículo 4 establece: "A los efectos de la recolección selectiva, el CONTRATISTA podrá proponer la utilización de contenedores ecológicos, lo cual será valorado por la Comisión Evaluadora.", de su lectura se entiende que los contenedores están sujetos a la voluntad del oferente al decir que "podrá proponer".- Pero si se hace remisión al art 18 se detallan los 100 contenedores ecológicos de 2m3 y en inicio del referido artículo y en nota al final del mismo deja claro que en lo allí detallado es el equipamiento mínimo por lo cual pasa a ser obligatoria la utilización de estos.

Pido se aclare: los contenedores de 2m3 Ecológicos serán considerados dentro del servicio de recolección Selectiva, ¿ La colocación de los mismos es sujeto a voluntad del oferente o es obligación?

3) Artículo 3° Recolección y Limpieza de Micro basurales

a) En el primer párrafo de este artículo se mencionan los ríos dentro del área descrita para brindar este servicio. Cuando se refiere a Ríos, entendemos que refiere a todo lo que este fuera o a la veda de cauce o lecho fluvial. Solicito se aclare a que se refiere en forma específica.- Así también esta parte entiende que dicha área es dependiente de la Secretaría de recursos Hídricos de la Provincia, Solicita se aclare si La Municipalidad tiene facultades dentro del área mencionada o la prestataria deberá tramitar permisos ante la Provincia para circular o brindar servicio en el Rio o en sus márgenes.-

b) Así también respecto a lo mencionado en el primer párrafo del artículo 3 respecto a las banquetas dentro del área descrita para brindar este servicio.- Solicito se aclare si corresponden a las franjas de carretera, ubicadas a los costados de los carriles de circulación de las rutas provinciales y/o nacionales.-

c) En objeto del artículo 3° menciona "Reservas Naturales" y "de todo otro espacio verde general" .- Solicita este oferente se aclare y se precise en



forma específica el área a la que se refiere, puesto que resulta importante para el desarrollo del plan de trabajos adecuado.-

d) En referencia a los Micro basurales solicito **se aclare** específicamente la forma de cotización ya que no parece factible cuantificar ni ponderar la cantidad de micro basurales que puedan crearse en un futuro ya sean temporales o crónicos. También pido **se aclare** a que se refiere con la erradicación y eliminación de la totalidad del micro basurales en Salta y mantener la ciudad en todo momento limpia ya que escapa a la obligación de un futuro contratista la generación de residuos.-

e) Cuando habla del "acondicionamiento de la ciudad" cuando se refiere a "garantizar un trabajo seguro, y eficiente" o solicita que "todos los sectores servidos estén en perfectas condiciones de higiene, estéticas y seguridad" define un responsabilidades muy amplias y sin límites claros que para cualquier oferente es imposible materializar dichas obligaciones. Solicito **se aclare** el alcance de dicha responsabilidad., entendiendo que un futuro contratista no puede ser responsable de situaciones que están fuera del alcance de una prestación de servicio de higiene urbana.-

f) Respecto a las descripciones de área de varios de los servicios encontramos que se refieren al área del Macrocentro pero no se delimita en ningún momento sus límites. Solicito **se aclare y se especifique** las avenidas que limitan dicha área para así poder definirla correctamente.-

g) Así también se requiere **se aclare** respecto a los términos "Ejido Urbano" y "Ejido municipal" cuando se refiere a las descripciones de área de varios de los servicios.-

4) Artículo 11° Limpieza de Espacios Verdes Públicos incluye dentro de las obligaciones el corte de césped.

En la descripción de tareas del servicio mencionado habla de corte de césped, tarea que está comprendida dentro de las obligaciones del artículo 13 corte de césped donde además se especifica tanto las áreas como las frecuencias, entendemos que incluir esta tarea no corresponde al servicio de limpieza de espacios verdes ya que confunde además de duplicar los

15

AGROPECUARIO PUEBLO SACOF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

servicios en las áreas. Requiero **se aclare** en que articulado se debe considerar el corte de césped.-

5) El **artículo 3 del Pliego** nos dice acerca de la vigencia del contrato: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) años, con opción a una prórroga de CUATRO (4) años, a juicio de LA AUTORIDAD CONTRATANTE.-

Y por otro lado el Anexo VI Planilla resumen de Total establece un importe total por 8 años.-

Solicito **se aclare** al respecto.-

6) En el **Anexo V Planilla de Formación de Precios**, no está incluido el Item 7 (Limpieza y barrido de calzadas).-

Solicito **se aclare** al respecto.-

ANEXO VIII CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD E SALTA.-

1) **Artículo 1.-** "OBJETO. PLAZO Y FORMA: LA MUNICIPALIDAD otorga a EL CONTRATISTA la prestación de los servicios que se especifican en el Anexo I, en las condiciones técnicas allí previstas. El Contrato se otorga por el plazo de seis (6) años, pudiendo prorrogarse por por cuatro (4) años más en las condiciones establecidas en el pliego. A partir de la suscripción del presente la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato es exclusiva responsabilidad del Contratista, con expresa exclusión de la Municipalidad. El Contratista deberá habilitar un centro de atención a los receptores de los servicios a su cargo, al que podrá accederse vía telefónica, por correo electrónico y en forma presencial, debiendo recepcionar y responder a todos los reclamos, quejas, solicitudes y consultas que efectúen los receptores de los servicios. La Municipalidad podrá exigir las demás condiciones, plazos y formas para a operación del centro de atención a receptores. El Contratista deberá confeccionar, dentro del plazo



de un (1) año, a contar desde la firma del presente, una base de datos de los receptores de los servicios a su cargo, de conformidad a las condiciones que se acuerden oportunamente con la Municipalidad. El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad cada seis (6) meses a partir de la suscripción del presente, un informe sobre las prestaciones a su cargo, el cual contendrá todos los datos (debidamente documentados) que le requiera la Municipalidad, además de los siguientes: 1. Detalles de las contingencias ocurridas durante la prestación de los servicios; 2. detalles de los reclamos recibidos y las respuestas realizadas; 3. Inventario y estado de todos los bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles utilizados para la prestación de los servicios y variaciones respecto del último informe trimestral; 4. Evolución de los servicios en lo atinente a la calidad y eficiencia en las prestaciones; 5. Estado contable y financiero del prestador y de las prestaciones, detallando los costos de los servicios y eventuales variaciones ocurridas en los mismos respecto del último informe; 6. Erradicación de micro-basurales, actividades realizadas en ese sentido y resultados de las mismas; Estado de los bienes utilizados para las prestaciones; 7. Nomina del personal bajo su dependencia, contratistas y toda otra persona humana y jurídica, pública y privada, estatal y no estatal, con la cual el Contratista hubiese tenido relaciones laborales, comerciales, societarias, jurídicas y de cualquier otra naturaleza y; 8. Todo otro dato que considere trascendente o que le fuese requerido por la Municipalidad. Sin perjuicio de los informes semestrales, el contratista deberá informar semanalmente o cuando la Municipalidad se lo requiera sobre la evolución en la implementación de los servicios. Las variaciones societarias en el Contratista, compra o ventas de sus acciones (en su caso), ingreso de nuevos socios, retiro de socios, y todas las actas de Directorio y/o de Asambleas (ordinarias o extraordinarias) deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro de los 5 (cinco) días de ocurridas. Toda acción u omisión del Contratista que significare o pudiese significar o producir en el futuro, variaciones o cambios en aspectos, técnicas, contenidos, composiciones accionarias, capacidades o conocimientos que hubiesen sido tenidos en cuenta por la Municipalidad

17

AGROPECUARIO PUEBLO SAOIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

para otorgarle la presente Contrato, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad, a cuyo fin deberán ser puestas en conocimiento de la misma con razonable anticipación".-

En el párrafo tercero se establece que la correcta prestación del servicio es exclusiva responsabilidad de la contratista, con expresa exclusión de la Municipalidad.- En el mismo sentido de las aclaraciones solicitadas en relación al objeto de la licitación se solicita **se aclare** respecto a la "correcta prestación del servicio" respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivas que determina el límite de la responsabilidad de la contratista.

Por otra parte se establece el concepto de receptor del servicio, supuestamente para referirse a los ciudadanos de la ciudad de Salta. Más allá del término utilizado, la realidad es que quien recepciona nuestro servicio es la Municipalidad de Salta, pues tiene a su cargo la prestación del mismo y percibe una tasa retributiva para hacerlo. En ese marco decide prestar el servicio a través de un tercero especializado a quien le encarga contractualmente las condiciones respectivas, efectuando la recepción y control del mismo.

Al no tener ni potestad ni relación contractual alguna con los vecinos mal se puede exigir la realización de una base de datos de los mismos, salvo las cuestiones propias que corresponden a la prestación desde el lugar de las obligaciones de la contratista.

Por ende creemos debe eliminarse esa obligación contenida en el párrafo quinto, solicitando **se aclare** al respecto.-

En relación al párrafo 6to parece más que claro que en relación a la documentación vinculada a los movimientos societarios y demás relaciones los mismos se circunscriben a las que tienen vinculación e interés en el servicio que se contrata para la ciudad de Salta puesto que datos pertenecientes a otras contrataciones, servicios o vinculaciones comerciales exceden las potestades de la autoridad contratante y vulnerarían garantías constitucionales de terceros.



Por ende se solicita **se aclare** que dichas obligaciones de información se circunscriben a las relacionadas con el servicio de higiene urbana contratado para la ciudad de Salta. -

2) **Artículo 6.-** relacionar con el Artículo 37: Artículo 37.- Idem art 37 desarrollado ut supra.-

3) El **Artículo 7** menciona: "AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO. La empresa deberá brindar los servicios ofrecidos en toda la Ciudad de Salta. Durante la vigencia del Contrato la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales, etc.), con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la Contratista mantener invariables los precios unitarios propuestos y pactados en el Contrato. Esta modificación puede darse en la frecuencia, dotación o área de prestación asignada para cada servicio. Para el caso de ampliaciones por extensión de la ciudad (mayores cuadras con pavimento a nivel definitivo, creación de nuevos barrios y sectores donde se deba brindar el servicio) la modificación será considerada dentro del certificado base. Las modificaciones se determinarán en función de los montos totales que surjan del presupuesto del contrato. Las modificaciones aludidas serán obligatorias para el Contratista y se pondrán en marcha inmediatamente después de emitido el instrumento legal respectivo el que deberá contemplar la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución del servicio."

Dentro de las potestades de la Autoridad Contratante se encuentra la de ampliar o disminuir servicios de acuerdo a los requerimientos respectivos. Pero del texto de articulado no queda claro tal y como corresponde, que esas modificaciones tienen su impacto en el precio de la prestación debiendo reconocerse tanto las economías como los mayores costos que

19

AGROTECNICA RUSCINA SAGIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENTE

podrían implicar. Además, también debe quedar claro que los precios unitarios que se ofertan sufren variaciones a lo largo del tiempo por distintos motivos pero principalmente por la variación de costos o inflación.

Por ello pido **se aclare** respecto a que las modificaciones no pueden alterar la ecuación económica del contrato y que las ampliaciones deben ser reconocidas pecuniariamente. Además que el precio unitario al cual se hace referencia es el precio ofertado actualizado al momento de la contratación de la ampliación.

Solicita **se aclare, se defina y se delimite** las disminuciones y/o ampliaciones, es decir en que porcentaje pueden hacerse dichas modificaciones y **se aclare** también respecto a los plazos.-

4) El **Artículo 23** enuncia : "*RESCISIÓN PARCIAL. La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato en forma parcial, cuando en procura de la preservación del medio ambiente y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado, sea necesario implementar nuevos métodos, tratamientos y/o tecnologías en la prestación de los servicios, y estos no pudiesen ser proveídos por la contratista.-*"

Solicito **se aclare** respecto a la rescisión parcial como derecho exclusivo de la autoridad contratante toda vez que ante el futuro contratista se crea un ámbito de inseguridad jurídica e imprevisibilidad contractual, respecto al objeto por el cual fue contratado.-

Se aclare el alcance del presente artículo, ya que así como se expresa el precio deberá contener una tasa de riesgo por todos los servicios que incluya la reducción del personal afectado al mismo y los equipos ociosos. y la diferencia entre la tasa de retorno generada en la prestación y la real una vez reducido el contrato parcialmente.

Se aclare si dicha cláusula en un futuro contrato a suscribirse estará delimitada respecto a la forma, acuerdo de ambas partes, plazos, derechos afectados de una futura contratista, prioridades, reparación del daño, toda vez que en la cláusula así redactada no se configura incumplimiento de



nirguna de las partes que puedan generar una justa causa de rescisión anticipada.-

Quedando a la espera de la emisión por parte de esta Comisión Evaluadora de las notas aclaratorias solicitadas, saludo con atenta deferencia.-


AGROPECUARIO RIEGUBA S.A.C.F.
PABLO D. GARCÍA
PRESIDENTE

TALON PARA EL CONTRIBUYENTE			Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas		F228 SELLADO N° 8186361		
	TRIBUTO SELLADO TRIB. VARIOS - ORIGINAL		REPOSICION DE FOJAS		IDENTIFICACION		
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL GARCIA PABLO DAMIAN						
	CUIT N° --		DOCUMENTO N° 24127080		VENCIMIENTO 06/08/2020		
RECARGOS 0.00		TOTAL A PAGAR 17.00		Observaciones: PASNEGADO DE XPTE			
MUNICIPALIDAD DE SALTA CAJA 16 AGO. 2020 08 SON PESOS: Diecisiete							
0710006001549300001060820200000017000000000000014 							
COPA MARCOS SELLO DE CAJA USUARIO: PADILLA							

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL				Subsec. legal y tecnica.		
			N° DE FOLIOS			
Entró	Hora	Firma	Entró	Horas	Firma	
06 AGO. 2020	14:39	<i>[Signature]</i>	07	14	<i>[Signature]</i>	
Salió	14:53	<i>[Signature]</i>				
06 AGO/2020		<i>[Signature]</i>				





Municipalidad de la Ciudad de Salta

COD: 82 - Expediente: 026838-SG-2020

Ambito de Origen

82 - Municipalidad de Salta
012 - Secretaria General

Oficina de Origen

1603 - Departamento Sub Mesa Entradas Sec.Gral-SG

Lugar y Fecha de Inicio

Salta, 07 de Agosto de 2020

Iniciador

LOGISTICA INTEGRALES SA

Asunto

REF: LICITACION PUBLICA NACIONAL 05/20 SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

Fojas:0007

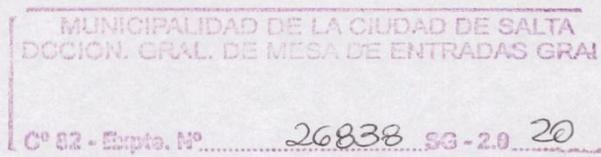
Primer Pase: 7786 Secretaria de Eco.Hacienda y Recursos Humanos

07 AGO 2020

Salta, 6 de agosto de 2020



Eres.
Centro Cívico Municipal
De la Ciudad de Salta.



REF: Licitación Pública Nacional 05/20

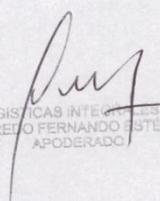
Servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Salta

De mi consideración:

El que suscribe, Alfredo Estevez, DNI: 13.710.274 apoderado de la firma Logísticas Integrales S.A CUIT:30-71072066-1, (adjunto copia), se dirige a Uds. a fin de solicitar aclaración de ciertos puntos en la Licitación de la referencia:

1. Es posible para acreditación de 8 años en el rubro, cito Art. 10° en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, generar una UTE (Unión transitoria de Empresas), entre Logísticas Integrales y la empresa Moviser S.R.L, la misma se encuentra en convocatoria de acreedores, ambas con domicilios legales en Tucumán. Adjunto condición de Constancia de inscripción de ambas empresas.
2. Si es necesario que el domicilio de la constitución de la UTE, de ser aceptada sea en la ciudad de Salta.
3. Impuestos incluidos en el Certificado de Libre deuda solicitado en el Art. 16° del pliego indicado.
4. Si personal requerido para las tareas enunciadas, son de libre contratación para la empresa licitante.
5. En relación a la póliza de Mantenimiento de oferta mediante un Póliza de caución, es la empresa contratada de libre elección o existe una nómina para selección.
5. Valor del canon para el ingreso al predio de disposición final.
7. Es necesaria una visita del predio de disposición de residuos final. Como se gestiona en el marco del CPVID-19 y las restricciones para viajar.
3. Se solicita el plano/esquema de la colocación de membrana geotextil y cañerías de líquidos de lixiviados de sólidos.

Sin más lo saludo atte.-



p/LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A.
ALFREDO FERNANDO ESTEVEZ
APODERADO

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



CUIT 30-71640429-8
MOVISER S.R.L.
Forma Jurídica: S.R.L.
Fecha Contrato Social: 07-11-2007

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA	
GANANCIAS SOCIEDADES	01-2008
IVA	01-2008
REG. SEC. SOCIAL EMPLEADOR	05-2010
REG. INF - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2008
REG. INF - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973 a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal	431010 (F-883) MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS	Mes de inicio: 11/2013
Secundarias	339100 (F-483) ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS	Mes de inicio: 11/2013
	621095 (F-823) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA CON BIENES	Mes de inicio: 12/2014
	LIBRANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	
	181100 (F-582) RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	Mes de inicio: 03/2019

Municipalidad dependiente comercial: 10

Domicilio Fiscal

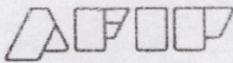
AV ACONQUILJA 2515
YERBA BUENA
4107-TUCUMAN

LOGISTICAS INTEGRALES S.A.
ALFREDO FERNANDO ESTÉVEZ
APODERADO



6/8/2020

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



LOGISTICAS INTEGRALES S.A. CUIT: 30-71072066-1

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 27-05-2008

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

RES. SEQ. SOCIAL EMPLEADOR	15-2008
IMP ACCIONES O PARTICIPACIONES	1C-2008
GANANCIAS SOCIEDADES	05-2008
IVA	05-2008
RES. INF. PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	05-2008
RES. INF. CITI - COMPRAS	04-2011
RES. INF. PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
RES. INF. REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 492200 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Secundarias: 812010 (F-883) SERVICIOS DE LIMPEZA GENERAL DE EDIFICIOS	Mes de inicio: 11/2013
702099 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
780000 (F-883) OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	Mes de inicio: 11/2013
390000 (F-883) DESCONTAMINACION Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS	Mes de inicio: 11/2013
463350 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMEDICO	Mes de inicio: 11/2013
13011 (F-883) PRODUCCION DE SEMILLAS HIBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	Mes de inicio: 08/2016
11112 (F-883) CULTIVO DE TRIGO	Mes de inicio: 02/2017

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SAN MARTIN 877 Pbro:3 Dpto:O
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
3000-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: 06-08-2020 a 05-09-2020

Hora 13:01:19 Verificador 108731152610

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>

Alfredo Fernando Estevez
LOGISTICAS INTEGRALES S.A.
ALFREDO FERNANDO ESTEVEZ
APODERADO

<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>





01002.01116235-M

N 01116235
CE UN UN JN SE DO TR CI

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358).-// LOGISTICAS INTEGRALES S.A.- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS otorgado a favor de **Alfredo Fernando ESTÉVEZ**.-// En la ciudad de San Miguel de Tucumán Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARTA NES VILLAFANE DE FUENTES**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número diecisiete, comparece quien expresa sus datos personales como a continuación se indica: el señor **MARTIN MIGUEL SALAS** documento nacional de identidad número veintidós millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete (22.263.697), CUIT/L N°: 20-22263697-4, nacido el 02 de Agosto de 1971, soltero, vecino de esta ciudad capital, argentino, mayor de edad, a quien doy Fe de conocer conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civi y Comercial de la Nación.- **INTERVENCION:** El compareciente concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "**LOGISTICAS INTEGRALES S.A.**", CUIT N°: 30-71072066-1, con domicilio legal en calle San Martín número 677, 3° piso oficina "O" de esta ciudad capital, en su carácter único Director Titular y Presidente del Directorio de la misma, calidad que acredita así como la existencia legal de su representada con la siguiente documentación habilitante: **a)** Contrato Constitutivo de Logísticas Integrales S.R.L. de fecha 27 de Mayo de 2008 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 28, Fojas 294/298, Tomo XVIII, Protocolo de Contratos Sociales año 2008 con fecha 01 de Agosto de 2008; **b)** Modificación de Contrato social de fecha 25 de Septiembre de 2008, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 02, Fojas 7/8, Tomo XXX, Protocolo de Contratos Sociales año 2008 con fecha 30 de Octubre de 2008; **c)** Modificación de Contrato Social de fecha 09 de Enero de 2009, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 42, Fojas 340/341, Tomo VI, Protocolo de Contratos Sociales año 2009 con fecha 31 de Marzo de 2009; **d)** Acta de Transcripción de Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán N° 7311/211-L-09 sobre transformación de LOGISTICAS INTEGRALES S.R.L en LOGISTICAS INTEGRALES S.A. otorgada mediante escritura número 151 de fecha 30 de Abril de 2010 pasada por ante el Escribano de esta Provincia Fabián Navarro de Zavalia, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 31, Fojas 195/222, Tomo XVI, Protocolo de Contratos Sociales año 2010 con fecha 03 de Junio de 2010; **e)** Acta de Asamblea de fecha 19 de

N 01116235
CE UN UN UN SE DO TR CI

Noviembre de 2012 donde acredita el cargo de Presidente; todos estos instrumentos en original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente certificada se encuentran anexados a escritura número 234 de fecha 19 de Mayo de 2015, pasada por ante mí, como parte integrante de la misma, a la que me remito a sus efectos legales, doy fe; y a) Modificación del artículo tercero del Estatuto Social instrumentado mediante escritura número 276 de fecha 18 de Junio de 2015, pasada ante la escribana adscripta de este registro de mi titularidad, a la que me remito a sus efectos legales, doy fe; y a cuyo respecto el compareciente manifiesta bajo su responsabilidad que los documentos son auténticos y se encuentran vigentes, esto es, que no han sido modificados, ampliados ni dejados sin efecto con ulterioridad.- Y el señor **MARTIN MIGUEL SALAS**, en el carácter invocado y acreditado,

EXPONE: Que confiere **PODER GENERAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS** a favor del señor, **Alfredo Fernando ESTÉVEZ** documento nacional de identidad: trece millones setecientos diez mil doscientos setenta y cuatro (13.710.274) nacido el 22/01/60, domiciliado en Ruta 51 Km 5,5 La Merced Chica La Sileta Provincia de Salta de esta Republica, para que **actúe y represente** a la sociedad mandante "**LOGISTICAS INTEGRALES S.A.**", en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, presentes y futuros y de cualesquier naturaleza o jurisdicción que sean, en especial en la provincia de Salta y Jujuy, realizando las **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** que se detallan a continuación: se presente antes las Autoridades Administrativas, Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunes y/o Policiales y sus dependencias y reparticiones en general; Dirección General de Rentas de la Provincia (D.G.R.), Rentas Municipal (C.I.S.I.; C.I.A.S.I.; C.I.S.C.A.; T.E.M.), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental (DIPSA); Ministerios, Legislaturas, Comisiones de Asesoramiento Legislativos; Tribunales Federales y Provinciales; Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, empresas de transportes aéreos, terrestres y marítimos, Ferrocarriles, oficinas de Patentes, de Intervención, Registro de Marcas, Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas, Registro Inmobiliario, Dirección General de Catastro, Empresas prestadoras de servicios (gas, luz, agua, telefonía fija, telefonía celular, empresas proveedoras de internet, televisión por cable y/o satelital, etc.), Registro Nacional del Automotor, Puestos de Verificación, Registros Prendarios, Bancos Oficiales y/o Privados, Compañías de Seguros, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.



ACTUACION NOTARIAL
LEGALIZACIONES



01004 00224024-J



\$250.- **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN**

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732
(Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j"

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

MARTA I. VILLAFÑE DE FUENTES

Don

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

G 00224024
CE CE DO DO CU CE DO CU

DE LEGALIZACIONES

son auténticos.

S. M. de Tucumán: 12 de agosto de 2016

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-



01 ENE 2017

SALTA
INSCRITO EN EL N° 18... TOMAS...
TOMO 695... DEL REGISTRO DE MANDATOS.



M^{ca}. VIRGINIA DAVIDS CORREIA
Registra de Mandatos

ACTUACION NOTARIAL

N 01115236
CE UN UN UN SE DO TR SE

ESCRIBANO PUBLICO
6
FOLIO

ESA ENT. GUB.

01002 01115236-N*

1 Caja Nacional de Ahorros y Seguros, Caja Popular de Ahorros, Caja de Subsidióes Familiares, ANSeS, Secretaría
2 de Trabajo Provincial y Ministerio de Trabajo Nacional, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo, de Previ-
3 sión Social y sus delegaciones y receptorías, tribunales de faltas, juzgados de paz, policías, entes de previsión
4 social, asociaciones mutuales y profesionales de trabajadores o de empresarios, y demás reparticiones públicas
5 y privadas, pudiendo a los efectos en las mencionadas reparticiones presentarse en licitaciones públicas y/o
6 privadas, contrataciones directas y/o cualesquier otra forma adoptada por los distintos organismos o
7 reparticiones, pudiendo al efecto realizar todos los actos relacionados o que fueren necesarios realizar para la
8 obtención de tal fin y efectuar todo tipo de gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o
9 administrativas y laborales exigibles; hacer peticiones en interés de la mandante, con facultad para presentar y
10 suscribir escritos, títulos y documentos de toda índole, declaraciones juradas, solicitudes; pagar multas y solicitar
11 liquidaciones o exenciones; pedir reconsideraciones, efectuar reclamos, notificarse de toda providencia en
12 expedientes y sumarios, solicitar y retirar documentación, libro de actas municipales y certificados de permiso o
13 habilitación de locales, oficinas o depósitos, solicitar plazos, prórrogas y esperas, glosar y desglosar y retirar
14 documentación agregada y actuaciones cuyo desglose se hubiere acordado, firmar recibos y demás resguardos,
15 solicitar habilitación, rehabilitación, oficinas o depósitos; como también retirar la correspondencia epistolar y
16 telegráfica, bultos, encomiendas, y demás que vinieren a nombre de la mandante, presentando resguardos, soli-
17 citar los recibos, suscribir solicitudes, formularios y otros documentos que fueren menester, y que estén vincula-
18 dos con licitaciones o contrataciones en las que la mandante se presente y/o en operaciones donde intervenga la
19 mandante.— Y en fin para que realice cuantos demás actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios
20 para el mejor desempeño del presente mandato, todo con debida rendición de cuenta por parte del mandatario.—
21 LEIDA que le es al compareciente, por su representada, manifiesta su conformidad y firma por ante mí, doy fe.—
22 Sellos M N°s 00992345 y 00992346.— Hay una firma ilegible, pertenece al compareciente. Está mi firma y sello:
23 **DRA. MARTA INES VILLAFÁNE DE FUENTES.— CONCUERDA** la presente copia con su escritura matriz que
24 pasó por ante mí en este Protocolo a mi cargo, Doy Fe.— Expido este primer testimonio para los interesados, el
25 que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.—

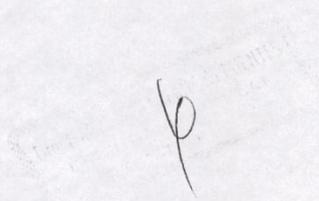
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL

N 01116236
CE UN UMLN SE DO TR SE

600226026

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ARMSa <small>Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta</small>		Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas		F228		Salta	
TRIBUTO		SELLADO TRIB. VARIOS - ORIGINAL		SELL/DC N°		8188562	
		REPOSICION DE FOJAS		IDENTIFICACION			
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				ESTEVEZ ALFREDO FERNANDO			
CUIT N°		DOCUMENTO N°		VENCIMIENTO		IMPORTE CUOTA	
--		13710274		07/08/2020		17.00	
				RECARGOS		0.00	
Observaciones:		REF. LICITACION PUBLICA NACIONAL 05/20 - SERVICIO DE HIGIENE HURBANA DE LA CIUDAD DE SALTA		TOTAL A PAGAR		17.00	
				SON PESOS: Diecisiete			
				007100060015503600010708202000000170000#00C0000018			
							

TALON PARA EL BANCO





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DCCION. GRAL. DE MESA DE ENT.

SUB MESA ENT. G. DA -

ENTRO	HORA	FIRMA	DECLARACION
07 AGO 2020	8 7	<i>Diego</i>	<i>Diego</i>

SECRETARIA DE HACIENDA (DESPACHO)			
Entró	Hora	Firma	F.S.
07 AGO 2020		<i>[Firma]</i>	
Salió			
07 AGO 2020		<i>[Firma]</i>	

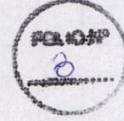
DIRECCION GERAL DE CONTRATACIONES SEC. HACIENDA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA		
ENTRO	Hora	Firma
10/08/20	10:43	<i>N. Benítez</i>
SALIO		
10/08/20	12:12	<i>Nora Molino</i>



Subsecretaría de Contrataciones



"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Salta, 1C de Agosto de 2020

Ref. Exp. N° 26838-SG-20

_____ **HABIENDO** tomado conocimiento de las presente "Referente Licitación Pública N° 05/20, Servicio de Higiene Urbana de a Ciudad de Salta". **GIRESE**, a la **PROCURACION GENERAL**, para la prosecución de la misma.-


Dr. Alejandro Balut
Subsecretario de Contrataciones
Soc. de Srta. María Heriend y T. Balut
PROCURACION GENERAL



PROCURACIÓN GENERAL				
Entró		Hora	Firma	Fs
10	03/2020	12:43	Gonzalez	08
Salió				





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"